

**REGLAMENTO EVALUACIÓN
PARA EL APRENDIZAJE, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

PRESENTACIÓN

Los **Colegios de la Red** Educacional Santo Tomás (en adelante Fundación), tienen como misión: *"Formar a niños y jóvenes, entregándoles una educación de excelencia basada en la pedagogía de Jesús, que les permita ser un aporte significativo a la sociedad"*. La evaluación en este contexto, será entendida como una palanca para el logro de los aprendizajes de todos los estudiantes, a través de la instalación de una política de Enseñanza Basada en Evidencia, que apunta al desarrollo de una cultura que ve en los procedimientos de medición, importantes herramientas para garantizar el logro de los estándares de aprendizaje de excelencia, transformando a docentes, equipos directivos y a la comunidad en general, en investigadores de los resultados de los estudiantes, promotores de altas expectativas, y expertos en la focalización del trabajo escolar.

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, complementa los instrumentos de gestión Institucional con el Proyecto Educativo Institucional en su visión y misión. La evaluación y promoción de los estudiantes, se regirá por las disposiciones del Decreto Exento N° 67/2018 para los cursos de 1° básico a IV año de Enseñanza Media. Por otra parte, también se considerarán las normas complementarias que a continuación se indican.

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres, con la finalidad de facilitar la lectura y comprensión del texto¹.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Régimen Trimestral

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán en el Liceo Bicentenario San Francisco. Este reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para todos los niveles y modalidades de enseñanza básica y media, a lo largo del año lectivo. Será difundido por los docentes a estudiantes, padres y apoderados al inicio de cada año escolar, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Educación N° 20.370/2009, las leyes complementarias (DFL N° 2 del 2019, art. 46 letra (d)) y los decretos de evaluación N° 67/2018 y 83/2015, a través de página web institucional y reunión de apoderados.

El año escolar se organiza en un sistema trimestral, dividiendo el año académico en tres trimestres:

- **Primer Trimestre:** Fecha término 29 de mayo
- **Segundo Trimestre:** Fecha término 11 de septiembre
- **Tercer Trimestre:** Fecha término 10 de diciembre

La asistencia requerida para cada trimestre es del 100%. En total, el año escolar comprende 38 semanas de clases.

Toda disposición del reglamento y los mecanismos de resolución de situaciones especiales deben evitar cualquier tipo de discriminación arbitraria, en conformidad con la normativa vigente.

¹ De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Artículo 2

Este reglamento busca acompañar el desempeño de los estudiantes, promoviendo el desarrollo integral de su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar establece los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de los estudiantes, y su aplicación es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Por ello, es indispensable:

- Leerlo y analizarlo comprensivamente.
- Cumplirlo y respetarlo.
- Promover su cumplimiento.

La elaboración y modificación del reglamento estará liderada por el equipo directivo y técnico pedagógico, con la participación del Consejo Escolar, conforme al artículo 16 del Decreto 67/2018. La Dirección del establecimiento será responsable de su actualización anual, coordinada por la Unidad Técnica Pedagógica, y comunicada a docentes, estudiantes, padres y apoderados a través de:

- Instancias de trabajo (GPT).
- Página web del establecimiento.
- Representantes del Consejo Escolar.

El reglamento será enviado a la Dirección Provincial de Educación y al Ministerio de Educación para garantizar su disponibilidad en procesos como matrícula y admisión escolar.

Artículo 3

El reglamento de evaluación y promoción escolar, considera conceptos fundamentales señalados en el decreto nº 67 del 2018 tales como:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los

alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Evaluación formativa:** Proceso que se utiliza para levantar evidencia del desempeño de los estudiantes. Se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- d) **Evaluación sumativa:** Proceso que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza, se utiliza para certificar los aprendizajes logrados.
- e) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- f) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- g) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- h) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma

de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

- i) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- j) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- k) **Criterios evaluativos:** capacidades que se desea evaluar en un área específica.
- l) **Indicadores de evaluación:** descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.
- m) **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no se refiere solo a la sala de clases.
- n) **Evidencia:** Se refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4: Definiciones

La evaluación como proceso permanente de toma de decisiones será aplicada en diversas instancias y modalidades para optimizar el proceso de aprendizaje.

Las evaluaciones tendrán el siguiente carácter:

- a) **Diagnóstica o inicial:** Será aplicada al inicio de cada proceso educativo, tomando en cuenta las conductas de entrada que trae el alumno para iniciar el aprendizaje. Su registro será conceptual de acuerdo a la siguiente nomenclatura:

L = Logrado (igual o superior al 60%).

PL = Por Lograr (menor al 60%).

- b) **Formativa o procesual:** Se aplicarán evaluaciones formativas durante el proceso de Enseñanza Aprendizaje en cada asignatura, con el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, realizar la retroalimentación necesaria y ajustar las prácticas pedagógicas para lograr los aprendizajes esperados en los estudiantes, sin promediar calificación alguna.

Algunos ejemplos de evaluación formativa: bitácoras, cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, entre otros. La evaluación formativa es distinta a la sumativa, por lo tanto, si en algún caso un docente quiere transformar este tipo de evaluación en sumativa, se debe dejar explícito con antelación a los estudiantes y apoderados.

- c) **Sumativa o final:** Consiste en medir cuantitativamente, analizar y tomar decisiones con respecto al desempeño de los estudiantes en torno a los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes emanados de las bases curriculares o programas de estudios ministeriales vigentes, ocurriendo en cualquier momento del año académico lectivo. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación con una escala que va del 1,0 al 7,0. Según su extensión la evaluación podrá tener un carácter global que pretende abarcar todos los componentes o dimensiones de los aprendizajes de los alumnos o un carácter parcial, que busca dimensionar la valoración de determinados aprendizajes y contenidos, así como el rendimiento de los estudiantes.

Los estudiantes deberán ser evaluados y calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, según la normativa vigente y con una exigencia de 60% para la aprobación.

Los instrumentos y forma de determinar el nivel de logro de aprendizajes que se aplicarán en el establecimiento serán los siguientes:

- **Instrumentos de Selección Múltiple:** Que permiten a los estudiantes establecer relaciones, discriminar, hacer comparaciones e inferir. Debe estar acompañada de su respectiva tabla de especificaciones.
- **Instrumentos de evaluación de Desarrollo o de Respuesta Abierta:** Permite a los estudiantes expresar sus opiniones, puntos de vista, interpretar, analizar y relacionar sobre temas curriculares tratados. Esta forma de evaluación requiere la elaboración de su correspondiente rúbrica.
- **Orales:** Procedimientos estructurados cuya calificación está determinada por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación y que pueden ser interrogaciones, disertaciones, debates, paneles, conferencias, entre otros. Permite determinar el nivel de desarrollo de las habilidades de argumentación y comunicación.
- **Trabajos de Investigación:** Procedimiento determinado por una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación, que consiste en la elaboración de informes monográficos que incluyen los productos recopilados por los estudiantes durante el aprendizaje de estos. La capacidad de seleccionar fuentes de información, pertinencia de esta, nivel de objetividad y capacidad de focalizarse frente a una idea particular.
- **Demostraciones Científicas y Tecnológicas:** Corresponde a la realización de trabajos que muestran la aplicación de leyes y principios científicos. Su calificación está ligada a la verificación que se establece de la aplicación de una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación.
- **Presentaciones Gráficas:** Consiste en la realización de diagramas, mapas conceptuales, modelos descriptivos, planos, maquetas, entre otros, cuya calificación quedará determinada por los indicadores y ponderaciones establecidas en una pauta cotejo, rúbrica o escala de apreciación.
- **Presentaciones Artísticas:** Incluyen la realización de dramatizaciones, muestras teatrales, musicales, folclóricas, plásticas, literarias, fotográficas, entre otras. Cualquiera de estas estrategias podrá ser calificada empleando una lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación. Con esta modalidad los

estudiantes pueden mostrar el nivel de desarrollo de las habilidades específicas.

- **Autoevaluación y Coevaluación:** Procedimientos que permiten a los estudiantes participar en su propia evaluación y en la de sus pares, cuyo fin es tomar conciencia de su punto de partida, del resultado de sus esfuerzos y de su evolución a lo largo del tiempo.

- **Portafolio** (Formato MLE o APA) : carpetas con diversos productos recopilados por estudiantes durante el aprendizaje de éstos. Incluye también actividades y ejercicios realizados durante el desarrollo de las distintas unidades. Así como metodologías para la investigación científica consignadas en la asignatura: lecturas, ensayos, tesinas, entre otras.

- **Salidas Pedagógicas o Académicas:** se producen cuando los y las estudiantes salen organizadamente del Establecimiento en conjunto con el o los docentes para desarrollar una temática educativa que es parte del currículo vigente. Dentro de la planificación de la actividad debe declararse el objetivo de aprendizaje de la salida y su relación con el currículum. Así como el medio de verificación y evaluación a ser aplicado en dicho proceso educativo.

- **Trabajos Interdisciplinarios:** se generarán trabajos entre diversas asignaturas, las cuales tendrán un proyecto común que será evaluado a través de rúbricas y/o pautas de cotejo. El resultado de este trabajo se considerará como evaluación para las asignaturas involucradas.

- **Otros** que el docente estime para determinar el grado de aprendizaje de los estudiantes, previa información del proceso y del instrumento a los estudiantes y los apoderados.

En coherencia con el objetivo central del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, de darle mayor uso pedagógico a la evaluación con el fin de permitir la toma de mejores decisiones durante el proceso de aprendizaje, es que en los procesos evaluativos deben considerarse tres aspectos relevantes:

- Proceso de aprendizaje: Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo: entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- Progreso del aprendizaje: Avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- Producto o logro de aprendizaje: Los contenidos, habilidades y actitudes que los/las estudiantes logran saber o hacer.

Artículo 5: Diversificación Evaluativa

Adecuación curricular: Los estudiantes que pertenezcan al programa de integración escolar del establecimiento y aquellos alumnos que presenten dificultades para enfrentar el proceso de aprendizaje tendrán acceso a la flexibilización curricular. Deberán ser evaluados utilizando adecuaciones curriculares, las que según el decreto 83/2015 establece que todos los estudiantes sean evaluados de acuerdo a su nivel de competencias. La aplicación de diferentes estrategias metodológicas para responder adecuadamente a las distintas necesidades educativas y características de los estudiantes, para cursar de forma regular una asignatura. La Dirección Académica del establecimiento podrá determinar la aplicación de procedimientos de evaluación diversificada cuando un estudiante no perteneciente al PIE, en una determinada asignatura a la luz de los antecedentes que proporcione un profesional calificado (Médico, Psicólogo, Profesor de Educación Diferencial, Psicopedagogo o Fonoaudiólogo u otro), durante un periodo determinado. Entre los procedimientos que se implementarán como diversificación de las actividades de aprendizaje y evaluación diferenciada se encuentran: Interrogación oral, aplicación de instrumento mediado con especialista, instrumentos braille, instrumentos con adecuaciones curriculares, y todos aquellos que los especialistas determinen como necesarios.

Plan de Adecuación Curricular Individual: Aquellos alumnos con NEE serán evaluados a través de un PACI, que es un instrumento que debe ser realizado acorde al Nivel de competencia de cada estudiante. Cada PACI debe ser elaborado por el equipo de aula del estudiante.

El PACI, será evaluado semestralmente por el equipo de aula y los principales responsables de su ejecución, son los profesionales del programa de integración escolar P.I.E.

Las adecuaciones a los instrumentos de evaluación serán realizadas por el docente titular de la asignatura y el especialista en educación diferencial en horario de trabajo colaborativo, a lo menos 5 días hábiles antes de la aplicación, pudiendo realizar adecuaciones curriculares según lo señalado en el decreto No 83 del 2016 y No 170 del 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Una vez finalizado los procesos de evaluación con adecuaciones curriculares, como establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes su situación final correspondiente, señalando su continuidad o egreso del programa de integración escolar.

Artículo 6

Al inicio del año escolar se programarán reuniones de reflexión sobre criterios, procedimientos de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y su orientación hacia un logro de aprendizaje exitoso.

Todo lo anteriormente mencionado busca crear un contexto de retroalimentación que es parte fundamental de cada proceso evaluativo, pues permite que los estudiantes cuenten continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizajes que los ayuden a avanzar y facilita al docente ir adecuando la enseñanza a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza que lidera con sus estudiantes.

La evaluación formativa y/o procesos de retroalimentación nos permiten monitorear a nuestros estudiantes y a la vez nos entrega información respecto a la efectividad de nuestras prácticas, permitiéndonos hacer los ajustes necesarios para seguir apoyando de la mejor manera el aprendizaje de los estudiantes.

El proceso de retroalimentación, se realiza de manera constante y sistemática en el aula permitiendo a los estudiantes avanzar en el logro de los aprendizajes,

destacando las habilidades logradas y menos logradas, visibilizando los errores más frecuentes, revisando procedimientos aplicados, evidenciando actitudes a mejorar, etc. De esta manera, las evaluaciones se consolidarán como instancias que promueven aprendizajes y que motiven a los/las estudiantes a seguir aprendiendo.

En la evaluación sumativa, la retroalimentación es una instancia que debe realizarse posterior a la aplicación y revisión del instrumento evaluativo, cuyo objetivo central es comunicar, reflexionar y reforzar aquellas habilidades que aún requieren ser afianzadas.

Tener en consideración que la retroalimentación no debe superar 2 semanas posteriores a la aplicación del instrumento con foco sumativo.

Artículo 7

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio así como también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el liceo, conforme al propósito de formar integralmente a sus estudiantes. Las evaluaciones sumativas tendrán las siguientes características:

- Cada asignatura tendrá a lo menos 2 calificaciones por trimestre, las que deberán registrarse de manera mensual en el libro de clases.
- Las evaluaciones de 1° básico a 4° medio serán calificadas con nota coeficiente uno.
- Los contenidos y rúbricas con los cuales serán evaluados los alumnos, deben ser dados a conocer por lo menos con una semana de anticipación a los estudiantes y apoderados por medio de comunicación o vía calendario.

Artículo 8 Procedimientos evaluativos

a. Internos

Evaluaciones Intermedias y de Término de Unidad de Aprendizaje

En la planificación de toda unidad de aprendizaje se debe considerar la realización de diversas evaluaciones durante la unidad y/o al final de la misma, tanto formativas como sumativas, acorde a los OA presentes. La Dirección Académica, en conjunto con

los docentes, establecerá en el momento de planificar el año la cantidad de calificaciones mínimas que se realizarán y sus resultados deberán ser considerados para la toma de decisiones respecto de los procesos de restitución, sistematización y profundización que deben realizarse antes de continuar con la implementación de la unidad, o como prerrequisitos para la unidad siguiente.

b. Externos

Se trata de evaluaciones a cargo de la Dirección Académica de la Fundación, la cual es la responsable de calendarizar su aplicación, coordinar la elaboración y gestión.

En la etapa de planificación de cada año escolar, la Dirección Académica programará este tipo de evaluaciones, en los niveles y asignaturas que se consideren estratégicamente relevantes para el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes de la Fundación.

Pruebas de cobertura. Son evaluaciones que la Dirección Académica de la Fundación prepara para ser aplicadas al término de un período académico, en los cursos y asignaturas de formación general que se han estimado estratégicos para el mejoramiento del servicio educativo que la Fundación y sus colegios entregan. Según el plan evaluativo de las asignaturas, podrían ser consideradas como una evaluación sumativa.

Pruebas Astoreca Son instrumentos específicos para monitorear el desempeño de los alumnos en los primeros años de educación escolar (Desde kinder a 2do básico) que buscan aportar información del proceso mientras está en curso, la toma de decisiones pedagógicas oportunas y establecer acciones remediales; si la evaluación es intermedia. Si la evaluación es anual, está centrada en el logro de aprendizajes, en la comparación de resultados y en la definición de metas pedagógicas y piso base para los siguientes niveles de estudio.

Estos instrumentos evalúan el logro de los Objetivos de Aprendizajes Basales , mediante ítems que se asocian a un eje de contenido y a una habilidad específica, en las asignaturas de Lenguaje y Matemática y se definen como:

- Kinder Lenguaje
- Kinder Matemática
- Calidad y Velocidad lectora de 1° Básico
- Matemática 1° Básico
- Comprensión lectora de 2° Básico
- Matemática 2° Básico

Pruebas ministeriales trimestrales.

Es una herramienta evaluativa, puesta a disposición de todos los establecimientos educacionales del país, mediante una plataforma web. Está diseñado para el uso interno de los equipos directivos y docentes, y permite monitorear el aprendizaje de los estudiantes en el Área Socioemocional y el Área Académica; en tres diferentes momentos del año escolar.

Los periodos de aplicación son Diagnóstico, Monitoreo Intermedio y Evaluación de Cierre

Simulacros Simce y Pre Simce RED:

Los simulacros SIMCE están asociados a las acciones del Plan Simce Fundacional.

La Red Educacional proporcionará a los establecimientos, al menos 3 evaluaciones durante el año, una con carácter de diagnóstico, una intermedia y una final, siendo esta última aplicada a más tardar la primera quincena de noviembre.

Simulacros PAES:

La RED Educacional Santo Tomás de Aquino contratará un servicio de evaluaciones para los estudiantes de IV° medio de modo que puedan ejercitar y mejorar sus habilidades y conocimientos asociados a las pruebas de Lenguaje y Matemática.

Artículo 9 Sobre la eximición de pruebas

Según lo establecido por la Dirección Académica del colegio en conjunto con los docentes, los alumnos no podrán eximirse de ninguna evaluación, ya sea evaluaciones internas o fundacionales. En caso excepcional, se podrá dejar como evaluación formativa para aquellos alumnos del Programa de Integración Escolar y que estén regidos por un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI). No obstante, en caso excepcional, el alumno que por razones debidamente justificadas no pueda rendir una evaluación en las condiciones establecidas, se le realizará una evaluación recuperativa, que pueda realizarse de forma simultánea a sus compañeros (como por ejemplo, un alumno con pie enyesado y tiene que rendir una evaluación de educación física).

TÍTULO III: DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

La Evaluación Formativa y Sumativa es un componente esencial en el proceso de aprendizaje, ya que proporciona evidencia sobre los avances de nuestros estudiantes en la adquisición de los objetivos de aprendizaje a lo largo de los distintos niveles de desarrollo, desde el Nivel Preescolar hasta la Enseñanza Media.

En coherencia con esta importancia, nuestro establecimiento ha dispuesto diversos espacios dedicados al diseño y reflexión en torno a la evaluación en el aula, fomentando el trabajo colaborativo a través de las siguientes instancias:

Reuniones de Departamento y/o Programas Pedagógicos

Cada área académica, desde los niveles de Preescolar hasta Enseñanza Media, organiza encuentros semanales para:

- Revisar avances.
- Definir estrategias por niveles.
- Tomar decisiones y planificar acciones conjuntas.
- Diseñar y coordinar actividades, evaluaciones, proyectos y rúbricas, entre otros.

G.P.T (Grupos de Profesores y Trabajo)

Estos encuentros congregan al equipo docente y al equipo directivo para abordar temáticas institucionales de carácter transversal, que impactan en todas las áreas académicas. En estas reuniones se prioriza el trabajo interdisciplinario y la coherencia en las estrategias pedagógicas.

Reuniones Colaborativas entre Docentes y PIE

Dentro del horario docente, se destina una reunión semanal enfocada en:

- Mejorar las adecuaciones curriculares.
- Diseñar estrategias concretas.
 - Realizar adaptaciones en las evaluaciones, de acuerdo con las necesidades del área y en beneficio de los estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE).

Consejos Integrales

De manera trimestral, se llevan a cabo instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones, en las que participan los diferentes integrantes de la comunidad educativa. Estas reuniones se centran en el análisis del proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 10 Escala de calificación

Para efecto de la calificación de los estudiantes se usará una escala numérica de 1.0 a 7.0.

Artículo 11 Cantidad de calificaciones por asignatura

Cada asignatura tendrá a lo menos dos calificaciones por trimestre, las que deberán registrarse de manera mensual en el libro virtual de clases.

Artículo 12 Porcentaje de logro

El porcentaje de logro para la nota mínima en las pruebas sumativas será de 60%, es decir, se obtendrá la calificación mínima de aprobación 4.0 con dicho porcentaje de logro en cada instrumento de evaluación.

Artículo 13 Tipos de trabajos evaluados

Los estudiantes estarán en conocimiento de las formas o tipos de trabajo que deben desarrollar para ser evaluados, tales como:

- **Pruebas parciales:** Instrumentos de evaluación escritos de habilidades y contenidos trabajados en clases. Todo resultado será entregado a los alumnos con un plazo máximo de 10 días hábiles.
- **Trabajo Escolar:** Toda actividad factible de ser evaluada que se realiza en horas de clases, por ejemplo: interrogaciones clase a clase, desarrollo de guías, ejercicios, actividades propuestas, revisión de cuadernos, controles escritos, etc.
- **Trabajos prácticos y/o investigación:** Toda actividad realizada en clases que genere un producto observable.

Artículo 14 Calendario de evaluaciones

El calendario de evaluaciones será enviado mensualmente a los padres y apoderados vía comunicación escrita y difundido al resto de la comunidad escolar por todos los medios disponibles (escritos y virtuales), con el fin de evitar la sobrecarga académica de los estudiantes.

Artículo 15 Rúbricas y otros instrumentos

Toda calificación que resulte de trabajos prácticos, informes, disertaciones u otros debe incluir una rúbrica, lista de cotejo o escala de apreciación. Esta deberá ser entregada a la coordinación de ciclo respectivo y conocida por los estudiantes con una semana de

anticipación. Estos instrumentos serán entregados a los estudiantes con su calificación respectiva para que los padres y apoderados tomen conocimiento.

Artículo 16 Registro de calificaciones en libro digital

Para informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de un alumno, el docente responsable registrará mensualmente las calificaciones en el libro de clases digital de la plataforma vigente que utilice el Colegio. El profesor diferenciará en el registro de calificaciones a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

Artículo 17 Normas sobre copia o plagio en pruebas

a) Si un docente al corregir evaluaciones o trabajos prácticos percibe plagio o copia, citará a los alumnos involucrados para identificar la causa. Se sancionará con:

- Citación al apoderado.
- Anotación en la hoja de vida del libro de clases.
- Determinación de una nueva fecha y hora para la evaluación.

b) Si un estudiante es sorprendido copiando durante una evaluación:

- Se registrará el hecho en la Hoja de Observaciones del estudiante.
- Se le aplicará una nueva evaluación para obtener evidencia fidedigna sobre el logro de aprendizaje. Las características de esta se ajustarán a lo establecido por el departamento de asignatura.
- Se aplicará un escala del 70% para la obtención de calificación 4.0

Artículo 18

De acuerdo con la normativa, ningún estudiante podrá ser eximido de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Debe ser evaluado en todos los cursos y asignaturas que dicho plan contempla. Frente a dificultades debidamente acreditadas, se realizarán diversificaciones necesarias para asegurar el logro de los aprendizajes.

Artículo 19

Las asignaturas de religión, consejo de curso y orientación no inciden en el promedio final anual ni en la promoción del estudiante. Su calificación se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

- 1,0 a 3,9 = Insuficiente
- 4,0 a 5,0 = Suficiente
- 5,1 a 6,0 = Bueno
- 6,1 a 7,0 = Muy Bueno

Artículo 20

Los estudiantes que no rindan alguna evaluación sumativa por ausencia deberán rendir una Evaluación Recuperativa en fecha indicada por dirección académica. Se entenderá por Evaluación Recuperativa al proceso de evaluación posterior a la evaluación en proceso calendarizado, siendo esta una segunda instancia de evaluación con el objeto de aplicar una calificación y se realizará según el siguiente procedimiento:

- Justificación al reintegro con certificado médico o justificación presencial del apoderado en la secretaría de convivencia.
- En caso de no justificar, el estudiante rendirá la evaluación pendiente en una nueva fecha con una exigencia del 70% para obtener la nota 4.0.
- En ambos casos, el instrumento de evaluación se aplicará en jornada alterna definida por el área académica fuera de la jornada escolar.
- Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación se integrarán al horario restante, asumiendo la pérdida de tiempo.

Causas justificadas:

- Licencia médica.
- Fallecimiento de un familiar.
- Situaciones catastróficas.
- Alumnos nuevos o recién llegados.
- Justificación del apoderado por escrito, en libreta de comunicaciones o correo electrónico.

Artículo 21 Casos excepcionales

Las estudiantes embarazadas, madres o padres serán evaluados diferenciadamente con adecuaciones curriculares y administrativas según la Resolución Exenta n° 193 (8/3/2018 de SUPEREDUC).

Estudiantes con enfermedades certificadas por especialistas, viajes al extranjero, ingreso tardío, término anticipado del año escolar o situaciones que impidan la regularidad en su proceso educativo podrán optar a evaluación diferenciada, además de una calendarización de dichas evaluaciones con el fin de evitar la sobrecarga académica.

En casos no previstos, la Dirección Académica resolverá con un informe de especialistas.

Artículo 22

En caso de suspensiones prolongadas (disciplina, enfermedades u otros), el Consejo de Profesores en conjunto con el equipo directivo planificará actividades y evaluaciones, calendarizando su ejecución o entrega dentro del establecimiento.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 23

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores contenidos en la Pauta de Evaluación de los aprendizajes esperados de los Programas Pedagógicos de NT1 y NT2, en el marco de las bases curriculares de Educación Parvularia.

Serán promovidos los estudiantes de Educación Parvularia a educación básica de forma automática según lo estipulado en la ley general de educación N° 20.370.

3. Los estudiantes de 1° básico a 4° año medio que hayan reprobado hasta 3 asignaturas, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial por cada asignatura reprobada, que medirá los contenidos de la última unidad trabajada en el trimestre.

Estas pruebas especiales se aplicarán una vez que termine el año lectivo, calendarizadas por el área académica y notificadas a cada estudiante por la coordinación de ciclo correspondiente.

La ponderación de la prueba será de un 30% (prueba especial) y el 70% restante corresponderá al promedio anual de la asignatura en cuestión.

El estudiante requiere de calificación mínima 4,0 para aprobar definitivamente la asignatura.

4. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Según lo establecido en el artículo 10 del decreto 67.

Se exceptúan de esta medida:

- Las estudiantes embarazadas, en conformidad con lo que Reglamenta el inciso tercero del artículo 2º de la ley N° 18.962 que regula el Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
- Aquellas estudiantes que por razones médicas certificadas hayan tenido que ausentarse de manera prolongada del Establecimiento.
- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean

nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

- El rector del establecimiento, en conjunto con el director académico, consultando al profesor jefe y a los profesores que imparten asignaturas en el curso, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el párrafo anterior, consistirá en que el profesor jefe tendrá que completar un formato elaborado por el liceo al cual se anexarán las evidencias del trabajo realizado con el alumno durante el año, lo anterior será considerado el expediente del alumno, el cual quedará de forma física en una carpeta con un respaldo digital.

Artículo 24

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, mediante firma del documento denominado “Plan de Apoyo”.

El Plan de apoyo contempla estrategias para resguardar que los acompañamientos pedagógicos sean pertinentes a las necesidades pedagógicas y socioemocionales de cada estudiante.

Artículo 25

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 26

Se deja expresa constancia en este reglamento que el estudiante que repite por dos años el mismo curso o nivel de enseñanza, no se le renovará la matrícula para el año siguiente.

Artículo 27

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

La información sobre evaluaciones, calificaciones y promoción de los alumnos se hará a través de los siguientes documentos:

- **Reglamento de Evaluación del Liceo Bicentenario San Francisco:** al inicio del año escolar y disponible en la página web del establecimiento.
- **Informe de Rendimiento Académico:** al término de cada trimestre.
- **Informe de Desarrollo Personal Social:** al término de cada trimestre.
- **Certificado Anual de Estudios:** al término del año lectivo.

Será obligación de los Padres y Apoderados concurrir al establecimiento en las ocasiones que se les cite para recibir la documentación y/o a entrevistas a los que sean convocados por el profesor(a) jefe o de asignatura para mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones, calificaciones y desarrollo académico de los estudiantes.

Artículo 28

Las Actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones obtenidas en cada asignatura o actividad de aprendizaje. Las actas se confeccionarán de acuerdo a la normativa vigente y serán enviadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación en los plazos y formas que correspondan.

TÍTULO VI: DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 29

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el decreto 67/2018, serán resueltas por las Secretarías Ministeriales de Educación respectivas, dentro de las esferas de su competencia.

Artículo 30

No se podrá cancelar matrícula o expulsar estudiantes por bajo rendimiento académico.

Artículo 31

La revisión y, si corresponde, la modificación del presente reglamento será consultada al equipo de docentes y directivos, a más tardar durante el mes de diciembre de cada año, de modo que se puedan realizar las adecuaciones pertinentes para el año lectivo siguiente.

Artículo 32

Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar, Consejo de Profesores, a los Padres y Apoderados por escrito y bajo firma en la primera reunión de apoderados y a los estudiantes a través de su profesor jefe en Consejo de Curso, al inicio del año escolar, quedando disponible para su consulta posterior en la página web.

Artículo 33

Las situaciones que no se contemplan dentro de este Reglamento de Evaluación, se definirán de manera extraordinaria, siguiendo los lineamientos ministeriales correspondientes.

Maritza González Guerra
Rectora
Liceo Bicentenario San Francisco